

ACUERDO N° 18
(Mayo 10 del 2011)

“Por el cual se modifica el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades correspondientes al primer periodo académico de 2011, en la Universidad De La Amazonia, Acuerdo 24 del 07 de octubre del 2010”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y;

CONSIDEREANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los Artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el artículo 68 de la ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 33 del estatuto general de la Universidad de la Amazonia. (Acuerdo 62 de 2002)

Dentro de la funciones atribuidas a la instancia se consagra la de “Aprobar el calendario Académico y sus modificaciones” (Artículo 34 lit. n) de la norma citada.

El Consejo Académico en sesión del 07 de octubre del 2010, acordó aprobar el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades correspondientes al primer periodo académico de 2011, en los programas Académicos de pregrado y pos grado en modalidad presencial y a distancia de la Universidad de la Amazonia.

Dada la necesidad de ajustar el calendario académico (Acuerdo 24 del 07 de octubre de 2010), el Consejo Académico en sesión del 10 de mayo de 2011, decidió modificar las fechas en lo establecido a la Evaluación Docente, como se determina en la parte Resolutiva de la presente.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Calendario Académico de la Universidad de la Amazonia para el desarrollo de las actividades correspondientes al primer periodo académico de 2011, respecto a la fecha de la Evaluación Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, y conforme a la fecha que se discrimina, a saber:

ACTIVIDAD	FECHA
Evaluación Docente	Hasta el 20 Mayo de 2011

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE,

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia Caquetá, a los 10 días del mes de mayo del 2011.

Original Firmado
LEONIDAS RICO MARTINEZ
Rector